



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL“CONACYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA SANDOVAL SERRALDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS Y APOYO CORPORATIVO A LA JUNTA DE GOBIERNO; Y POR OTRA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL “BENEFICIARIO DEL REGISTRO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.- “CONACYT”, a través de su representante declara que:**

1. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica , operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2002.
2. La personalidad de la Lic. Patricia Sandoval Serralde, Directora del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, en lo sucesivo “RENIECYT”, y Apoyo Corporativo a la Junta de Gobierno del “CONACYT”, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el testimonio de la correspondiente escritura pública de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración número 10130, de fecha 27 de febrero de 2003, otorgado a su favor por el Director General del “CONACYT”, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal.



**SEGUNDA.- “EL BENEFICIARIO DEL REGISTRO” a través de su representante  
Declara que:**

1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado Hidalgo, que se constituyó mediante decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001
2. Su objeto social es :
  - a) Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresados de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
  - b) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de comunidad
  - c) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
  - d) Promover la cultura científica y tecnológica y
  - e) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
3. La personalidad del Lic. José Antonio Zamora Guido, Rector y representante legal, se acredita en términos del testimonio del acta número nueve mil cuarenta y dos en el volumen noventa y siete, de fecha 12 de abril del año 2002, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Roberto Pascoe Parga, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Ixmiquilpan, Hgo.
4. Toda la información así como la documentación proporcionada en su solicitud de inscripción al “RENIECYT”, es verdadera y susceptible de verificación.

**TERCERA.- DECLARACIONES CONJUNTAS**

Única.- Que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, el “BENEFICIARIO DEL REGISTRO”, ha iniciado el trámite de registro ante el “RENIECYT”.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**



## **PRIMERA. OBJETO**

En virtud del presente Convenio, las partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad, a no divulgar o revelar a persona física o moral alguna en forma total o parcial, la información confidencial a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, y que recíprocamente se proporcionen las partes, derivado de la solicitud de inscripción del **“BENEFICIARIO DEL REGISTRO”** en el **“RENIECYT”**

## **SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por información confidencial, la siguiente:

- Información financiera
- Inversión en actividades científicas y tecnológicas
- Proyectos vigentes o concluidos, más representativos en los últimos dos años
- Líneas de investigación en que se incursionará en los próximos dos años
- Aquella que con tal carácter sea clasificada por las partes

El **“BENEFICIARIO DEL REGISTRO”** manifiesta su conformidad respecto a que toda la información que no se haya catalogado como confidencial, podrá ser divulgada por el **“CONACYT”** a través del Sistema Integrado de Información a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En caso de que el **“BENEFICIARIO DEL REGISTRO”** sea una institución pública, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO DEL REGISTRO”**

- a) Ratificar la veracidad de la información que proporcionó al **“CONACYT”**, para su inscripción en el **“RENIECYT”**.
- b) Actualizar dicha información de manera anual, de conformidad con el artículo 26 de las Bases de Organización y Funcionamiento del **“RENIECYT”**; así mismo, en caso de que el **“BENEFICIARIO DEL REGISTRO”** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito al **“CONACYT”** con 15 días de anticipación al cambio.



- c) Autorizar las visitas de verificación a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio, que realizará el “CONACYT”, a través del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica.

**CUARTA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN**

El “BENEFICIARIO DEL REGISTRO” autoriza al “CONACYT” a realizar visitas para verificar la veracidad de la información y documentación presentada en su solicitud; así como aquella información que el “BENEFICIARIO DEL REGISTRO” actualice de manera anual, el procedimiento para la verificación será el señalado por el artículo 26, último párrafo de las Bases de Organización y Funcionamiento del “RENIECYT”.

**QUINTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen que la celebración del presente Convenio no les confiere derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual respecto de parte o totalidad de la información confidencial que proporcionen.

**SEXTA.- INCUMPLIMIENTO**

En caso de que alguna de las partes, incluyendo empleados, agentes, asesores, representantes, o cualquier persona con acceso a la información confidencial incumpla las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio, pagará los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione.

**SÉPTIMA.- ACUERDO INTEGRAL.**

Las partes acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá hacerse constar por medio de convenio debidamente firmado por las partes.

**NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, hasta en tanto la parte propietaria de la información autorice su divulgación o pierda el carácter de confidencial.



**DÉCIMA.- DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio, las partes, respectivamente señalan como su domicilio el siguiente:

**“CONACYT”**

Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en México, Distrito Federal.

**“BENEFICIARIO DEL REGISTRO”**

Carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, en la ciudad de Ixmiquilpan, Hgo., Código Postal 42300.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales Vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD, “CONACYT” Y “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL.” EL DIA 04 DE JULIO DEL 2005.

**POR EL “CONACYT”**

**POR EL “BENEFICIARIO”**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL  
VALLE DEL MEZQUITAL,**

  
**LIC. PATRICIA SANDOVAE  
SERRALDE.**

  
**LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**

**DIRECTORA DE RENIECYT Y APOYO  
CORPORATIVO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO**

**REPRESENTANTE LEGAL**



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**LA COMISIÓN INTERNA DE EVALUACIÓN DEL  
REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
- R E N I E C Y T -**

otorga la presente

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

No. 2005/2588

A: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Con domicilio en: CARR. IXMIQUILPAN-CAPULA COL. EL NITH,  
IXMIQUILPAN, HIDALGO, 42300

Con la presente Constancia se acredita que la institución, empresa o persona física inscrita, proporcionó información suficiente que permite identificar que realiza actividades a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuya información se incorpora al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), como lo establece el artículo 16 de la citada Ley.

La presente constancia se expide por la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, de conformidad con la resolución emitida en la sesión ordinaria 157a, celebrada el día 18 de Mayo de 2005, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 33, 34 y 38 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas; 3, inciso i, 33 y 34 de las Reglas a las que se sujetará la integración y funcionamiento de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, y 51 del Estatuto Orgánico del CONACYT, documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio, 2 y 9 de diciembre de 2002, respectivamente.

La vigencia de la constancia de inscripción es indefinida, y estará sujeta a la actualización anual de la información por parte del titular y a la expedición de la constancia de actualización por parte del CONACYT.

México, D. F., a 18 de Mayo de 2005.

  
**LIC. PEDRO BARANDA GARCÍA**  
Presidente